

posibles herederos de doña Dolores Garrido Ruiz (don Gaspar Jiménez Garrido, don Juan Jiménez Garrido, don José Jiménez Garrido, doña Encarnación Martín Garrido, doña Rocío Pérez Martín, don José Pérez Martín y doña María del Mar Pérez Martín) y los posibles herederos de doña María Garrido Ruiz, todos ellos declarados en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don José Cruz Jordán, doña María Carmen Espejo Lanza, don José Antonio Espejo Lanza y doña Manuela Cruz Jordán frente a los posibles herederos de doña Dolores Garrido Ruiz (don Gaspar Jiménez Garrido, don Juan Jiménez Garrido, don José Jiménez Garrido, doña Encarnación Martín Garrido, doña Rocío Pérez Martín, don José Pérez Martín y doña María del Mar Pérez Martín) y los posibles herederos de doña María Garrido Ruiz, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara el dominio de don José Cruz Jordán y doña María Carmen Espejo Lanza, con carácter ganancial, de la finca urbana consistente en una solar sito en C/ Selenita, número 31, de la barriada Puerto de la Torre de Málaga, que tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, en el que existe una vivienda de dos plantas convenientemente distribuida, edificada en el año 1982, con una superficie construida de 266 metros cuadrados y que ocupa toda la superficie del solar, lindando al Norte con el núm. 29 de calle Selenita, propiedad de Antonio Rico Serrano, por el Sur con el núm. 33 de dicha calle, propiedad de don José Antonio Espejo Lanza, por el Este con el resto de la finca matriz, y por el Oeste con la mencionada calle.

2. Se declara el dominio de José Antonio Espejo Lanza y Manuela Cruz Jordán, con carácter ganancial, de la finca urbana consistente en un solar de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados sito en C/ Selenita, núm. 33, de la barriada Puerto de la Torre de Málaga, y en el que actualmente existe una vivienda de dos planta, convenientemente construida, edificada en el año 1982, con una superficie construida de 266 metros cuadrados y que ocupa toda la superficie del solar, lindando al Norte con el núm. 31 de calle Selenita, propiedad de don José Cruz Jordán y doña María del Carmen Espejo Lanza, por el Sur con el núm. 35 de dicha calle, propiedad de la Comunidad de Propietarios, por el Este con el resto de la finca matriz, y por el Oeste con la mencionada calle.

3. Se acuerda, firme que sea esta sentencia, que le libre el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. Seis de Málaga ordenando la inscripción a nombre de los actores de las fincas objeto del litigio, con cancelación de las inscripciones contradictorias que en cuanto a la misma aparezcan en el Registro de la Propiedad.

4. No se hace expresa imposición de costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva que notificación en forma al/a los demandado/s herederos desconocidos e inciertos María Dolores Garrido Ruiz, herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de doña María y doña Dolores Garrido Ruiz y los posibles herederos de la difunta doña María y doña Dolores Garrido Ruiz, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintidós de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 665/2008. (PP. 1950/2011).

NIG: 4109142C20080020841.

Procedimiento: Juicio Verbal 665/2008. Negociado: 2F.

De: Mpo Ibérica, S.A.

Procuradora: Sra. María del Rosario Periañez Muñoz.

Contra: Don José Suárez Rodríguez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal 665/2008 seguido a instancia de Mpo Ibérica, S.A., frente a José Suárez Rodríguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Sevilla a once de enero de dos mil diez.

Parte demandante: Mpo Ibérica, S.A.

Procuradora: doña Rosario Periañez Muñoz.

Abogado: Don Beltrán Piris de Calatayud.

Parte demandada: Don José Suárez Rodríguez.

Procurador/a: Don/doña.

Abogado/a: Don/doña.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Mpo Ibérica, S.A., contra don José Suárez Rodríguez, y condeno al mismo a que abone a la actora la suma de mil quinientos sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos, intereses legales de demora conforme a la Ley 3/2004, de 29 diciembre 2004, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4035 0000 03 0665 08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, José Suárez Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a dieciocho de mayo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.